



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 022-2017-GRLL-DOB/PECH

Trujillo, 09 FEB. 2017

VISTO: el Oficio N° 052-2017-GRLL-DOB/PECH-05, de fecha 07.02.2017, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del Sr. Segundo Luis Sanchez García, hijo del trabajador Segundo Esteban Sánchez Valderrama;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud N° 01-2016-SLSG, de fecha 25.08.2016, el señor Segundo Luis Sanchez García comunica el fallecimiento de su señor padre Segundo Esteban Sánchez Valderrama, solicitando se le otorgue los beneficios de sepelio y luto, así como el aporte voluntario de los trabajadores;

Que, mediante Informe N° 042-2016-GRLL-DOB/PECH-06.3, de fecha 31.01.2016, la Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. Segundo Luis Sanchez García, hijo del fallecido Sr. Segundo Esteban Sánchez Valderrama; trabajador de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento; manifestando haber verificado el entroncamiento del solicitante a través de la Partida de Nacimiento y Acta de Defunción, por lo que ha procedido a elaborar las correspondientes Planillas de Luto y Sepelio por un total de S/.8,044.40; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio;

Que, el Area de Control Previo ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante, manifestando su conformidad a través de proveído de fecha 02.02.2017; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 07.02.2017, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento, Operación y Mantenimiento – Meta Operación y Mantenimiento - Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (meta SIAF 010), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, manifiesta que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 017, para atender las planillas de luto y sepelio del personal del PECH; recomendando el reconocimiento del respectivo crédito presupuestario;

Que, el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, establece en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, por otro lado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); definiendo al "devengado", como el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; cuyo reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer, como crédito devengado, el monto de **S/. 8,044.40** (Ocho mil cuarenta y cuatro con 40/100 Soles), por derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **SEGUNDO LUIS SANCHEZ GARCÍA**, correspondiéndole el monto de S/. 4,022.20 por concepto de Luto y el monto de S/. 4,022.20, por concepto de Sepelio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento, Meta Operación y Mantenimiento - Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (meta SIAF 010), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente